GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

otafadika otafadika at topical

APPO Saber remein i palen ni nita n deindamen de

te terredo marco no al público (o: la para el filo

to al interners

ica, dione a

Choreno Musical

AVISO AL FIRE Despachate as

ito no se visativa os particulara zo

CO contra el Terr cuesta 20 mi

dada por ma ek

cióa, suscrita ya i Despacho, é on sa

eba sostituiri, n

igún empleada cas de la Oficia só

procesar trabata

s que se reterant : ctarfa de Pozenti

tarse baio la suo

oamá, Jelio iš iz i

el Secretario del

IDICTO EXPLA

uz Primor Ula

el prostation de se presenta por si o por se presenta por si o por sector estar a decodo estar a

DICTO EXPLA

RIVE

misma.

Panamá, 26 de Julio de 1909.

NUMERO 896

PODER EJECUTIVO

idente de la República,

OSE DOMINGO de OBALDIA

pacho oficial: Palacio de Gobierno, Ave-rida Central, Case partioniar: Palacio Pre-sidencial, Avenida Norte.

ario de Gobierco y Justicia,

Ramón M. Valdés

Pacho oficial: Palacio de Gobierno, segun do piso, Calle 3º Casa, particular Parque de la Independencia, número 43.

retario de Relaciones Exteriores,

Samuel Lewis

spacho Oficial: Palacio de Gobierno, segun-do piso, Avenida Central, Casa particular: Calie 42 nomero 55

stario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Dacho oficial: Palacio de Gobierno, sercer piso, Avenida Central. Casa particular: Ualie 14 Oeste número 178.

serio de Instrucción Pública,

Eusebio A. Morales

pach soficial; en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Contral. Casa parti-swiar: Calle 28, número 37.

losé E. Lelevre

oscho oficial: en el primer piso del Palacio le Gobierno, Calle IS-Cass particular: Par use de la Independencia, número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL ficipa: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados la GAOETA OFICIAL se consideran laimente comunicados para los stos legales y del servicio.

l Subsecretario de Gobierno y

AIZPURU AIZPURU.

AVISO.

n la Tesorería General de la Ren la Tesoreria General de la me-lica, en esta capital, y en las res-tivas Administraciones de Hacien-en las cabeceras de Provincias, acuentran de venta:

Ley 1² de 1909 **cso**bre reformas les y judiciales B 0,25 cada e plar.

ls disposiciones vigentes sobre dicación y administración de Tie Baldías é Indultadas á B 1,00

folleto que contiene en español glés la Ley 19 de 1907 «sobre adju-ción de Tierras Baldías de la Re-lica» á B 0,25 cada ejemplar.

mapas de la República, llegados entemente de los Estados Unidos, 0,50 cada ejemplar.

mamá, 1º de Julio de 1909.

Tesorero General de la Repú-

Fabio Arosemena.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Scretaria de Relaciones Exteriores.

Resolución número 36, de 1º de Julio de

Resolución número 335, de 14 de Julio de

Resolución número 336, de 14 de Julio de

Carta de Naturaleza

Carta de Naturaleza.

Secretaria de Eucienda y Tesoro Sección Primera.

Resolución número 502, de 12 de Julio de

Resolución número 503, de 12 de Julio de 1909.

Resolución número 504, de 12 de Julio de 1902. Resolución número 505, de 12 de Julio de 1909

Resolución número 506, de 12 de Julio de 1909.

Resolución número 507, de 12 de Julio de

Resolución número 508, de 12 de Julio de Resolución námero 509, de 12 de Julio-

Resolución número 510, de 12 de Julio de

Resolución número 511, de 12 de Julio de

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza

Auto número 199 de 22 de Mayo de 1909.

Segunda Plaza.

Auto número 54 de 20 de Mayo de 1909. Auto número 55 de 26 de Maro de 1909 ∆ uto número 56 de 28 de Mayo de 1909.

Tercera Plaza

A uto número 88 de 9 de Mayo de 1909. Au to número 89 de 26 de Mayo de 1909. Auto núr.cro 90 de 72 de Mayo de 1909.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 56.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Re-laciones Exteriores.—Número 58. Panamá, Julio 1º de 1909.

AVISOS Y EDICTOS.

En atención al oficio de S. E. el Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Honduras en el que pide se reconosca al señor Federico O. Boyd con el carácter de Cónsul General de dicha Nación en Panamá y vista la nota dirigida á este Despacho por el agraciado remisoria de las «Letras Patentes las cuales copiadas textualmente dicen así:

«MIGUEL R. DAVILA,

Presidente Constitucional de la República de Honduras,

POR CUANTO:

Conviene al servicio de la Nación nombrar una persona que ejerza las funciones de Cónsul General de la República en Panamá con jurisdic-ción en la Zona Americana del Canal,

Y concurriendo en la persona del señor Federio O. Boyd las cualidades necesarias, he tenido á bien nombrarle Cónsul General de la República de Honduras en Panamá. Al efecto, y para que le sirva de sudiciente credencial, le mando expedir la presente Carta Patente. En consecuencia, reconózase al señor Federico O. Boyd por tal Cónsul General y ruego á las autoridades legalmente constituídas con las cuales tuviese que tocar, le permitan el libre ejercicio de sas funciones y acuerdon las immunidades y prerregativas inherentes á su carácter, ofreciendo reciprocidad en casos semejantes.

Dada en Tegucigalpa, firmada y se-llada y refrendada según corres-ponde á los veinte y seis días del mes de Mayo del año de mil novecientos nueve.

[L. S.]

MIGUEL R. DAVILA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

E. CONSTANTINO FIALLOS».

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Federico O. Boyd, con el carácter de Cónsul General de la República de Honduras en Panamá y en consecuencia expedirle el exequitur de estilo.

Registrese, comuniquese y publi-

Rubricada pr el Excmo. señor pre-sidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 335.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Rela-ciones Exteriores.—Número 335.— Panamá, Julio 14 de 1909.

Vistos: El señor Julio Arjona Q., por medio de memorial de esta fecha, consulta á este Despacho «cuál es el sueldo que el Cónsul Quintero tiene derecho à retirar del Tesoro Públicos puesto que por Decreto número 32 de 6 de Mayo último, fue elevado á la categoría de General el Consulado que el señor Diógenes Quintero viene desempeñando en San Francisco de California.

Para resolver

SE CONSIDERA:

Que el señor Diógenes Quintero es simplemente encargado del Consulado de la República en San Francisco de California;

Que al señor Diógenes Quintero no se le ha autorizado por esta Secretaría para que ejerciera las funciones de Cónsul General, y autes bien se le comunicó por nota número 310/I, de Mayo 12 de 1909, que podía continuar al frente del Consulado mientras el señor Julio Poylo se posesionaba de su nuevo cargo.

Por tanto.

SE RESUELVE:

El señor Diógenes Quintero, como encargado del Consulado de la República en San Francisco de California, tiene derecho á retirar del Tesoro público como sueldo, doscientos balboas, (B 200,00) mensuales.

Registrese y comuniquese.

Rubricada por el Excmo, señor pre sidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exterio-

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 336.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Re-laciones Exteriores.—Número 336— Panamá, Julio 14 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado

A este Despacho por el señor Celso L.
Polo, en el cual solicita que se le
expida Carta de NATURALEZA como
ciudadano panameño, y por cranto
consta por el certificado extendido
por el señor Secretario dei Concejo
Municipal del Distrito de Bocas del
Toro con fecha 2 de Junio próximo
pasado, que el señor Celso L. Polo ha
llenado el requisito exigido por el
Ordinal 3 del Artículo 3 de la Constitución Nacional,
SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

Expídase al señor Celso L. Polo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Registrese y comuniquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República. El Secretario de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

á todos los que las presentes vieren, SALUD!

SALUD!

Por cuanto el señor Teodoro R. Salcedo ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 7 de Julio actual, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exoniendo ser natural de la República de Colombia, residente en el tismo de Panamá hace más de diez años; casado con la seciora Leonor Muñoz, panameña por nacimiento; haber tomado parte activa en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903, ejercer actualmente el cargo de Vigilante del Cuerpo de la Policía Nacional, y que ha llenado la forma.

lidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3 del Artícu-lo 6; todo lo cual comprueba de mano o; codo lo cual comprueba de ma-mera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Co-lón con fecha 11 de Juuio del año actual.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Teodoro R. Salcedo, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refren-dada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exterio-res, en Panamá, á los siete días del mes de Julio de mil novecientos nue ve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exte

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

& todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Pedro_Fuentes, Por cuanto el señor Pedro Tuentes, ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 9 del presente mes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de España, residente en el Istmo de Panamá hace más de diez años; soltero, jornalero, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3 del Artículo 6; todo lo cual comprueba de manera satisfactoriaçon el cerba de manera satisfactoriacon el cer-tificado expedido por el señor Secre-tario del Concejo Municipal del Dis. trito Capital con fecha 24 de Junio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribu-Por tanto, en ejercicio de la atribu-ción que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha ve-nido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al esencionado señor Pedro Fuentes, declarándole paname-ão y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leves.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrenda-da por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panama, á los doce días del mes de Julio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exte-

S. LEWIS

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 502.

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Ha-cienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 502.—Panamá, Julio 12 de 1909.

Vista la auterior comunicación número 229, de 30 de Junio último, por medio de la cual solicita de este Despacho el señor Presidente del Concejo Municipal de Colón se exonere del pago del Impuesto Comercial una [1] caja que contiene libros para la cBiblioteca Colóns, venida en el vapor «Perou». Perous.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que permita la entrada libre de la caja de libros en referencia.

Registrese, comuniquese y publi-

Por el Exemo. senor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 503.

República de Panamá-Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Ha-cienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 503.—Panamá, Julio 12 de 1909.

Julio 12 de 1909.

Visto el oficio del señor Secretario de Estado en el Despacho de Obierno y Justicia, en el que transcribe la nota que le dirigió el señor Gobernador de la Provincia de Coció relacionada con una solicitud del señor Presidente del Concejo Muncipal de Penonomé sobre exención del pago del impuesto Comercial de unos instrumentos que completarán el servicio de la «Banda Obaldía» en esa ciudad; y la nota dirigida á este Despacho por el señor Presidente del citado Concejo, en igual sentido, y manifestando que dichos instrumentos vienen de los Estados Unidos por conducto del señor Raúl J. Calvo,

Autorizar al señor Tesorero Gene-ral de la República para que permita la entrada libre del pago del Impues-to Comercial los referidos instru-mentos, los cuales han llegado en el vapor «Advance», procedente de New York. York.

Registrese, comuniquese y publi-

Por el Excmo señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 504.

República de Panamá. Poder Ejecu-tivo Nacional. Secretaría de Ha-cienda y Tesoro. Seccióa Primera. Resolución Número 504. Panamá, Julio 12 de 1909.

Vista la nota número 402, fechada Vista la nota número 402, fechada el 9 de los corrientes, por medio de la cual solicita de este Despacho el señor Presidente del Concejo Municipal de ranamá se exoneren del pago del impuesto de introducción ciento cincuenta y cinco (155) bultos de materiales de hierro venidos en el vapor «Magdalena», procedente de New York, para la obra de la construcción del Palació Municipal de esta ciudad,

SE RESUELVE:

Autorizar al seãor Tesorero Gene-ral de la República para que permita la entrada libre del pago del Impos-to Comercial los ciento cincuenta y cinc J [153] bultos de materiales de hierro en referencia.

Registrese, comuniquese y publi-

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZÁ.

RESOLUCION NUMERO 505.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Ha-cienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 505.—Panamá, Julio 12 de 1909.

Visto el memorial que precede del señor A. B. de Obarrio, en el que manifiesta que en el vapor «México» ha

recibido sin la factura consular ni conocimiento cten [16 0] sacos de azúcar moscabado proceder te de Salaverry [Perú], y pide se le permita el retiro de ellos previo pago de los derechos, obligándose á preser itar los documen-tos tan pronto los reciba,

SE BESU ELVE:

Autoriar al seño: Tesorero General de la República para que liquide y cobre el Impuesto Comercial sobre los cien (10%) sacos de azúcar moscabado de acuerdo con la Ley, y exigir del peticionario una i fianza por valor de los derechos dobl es consulares, la que le será devue tta á la presentación de la factura consular, la cual deberá estar certificada en la fecha del despacho del brique que condujo el azúcar en refere acia.

Registrese, come infquese y publiquese.

Por el Excmo. ser lor Presidente de la República,

El Secretario de F facienda y Tesoro,

CARLO S A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 506.

República de Pana: ná.-Poder Ejecu-tivo Nacional.—{ secretaría de Ha-cienda y Tesoro.— Sección Primera. Resolución Núm Julio 12 de 1908.

Vista la Resoluci on anterior; en la cual ordena el sei ior Gobernador de esta Provincia, al nicipal del Distrito de la cual de Chimán la devolución de las sua cobradas por él por sobre inmuebles y s trata la Ley 32 del-

las que hayan sido las declaraciones emovientes de que presente año,

SE RES UELVE:

Aprobar en toda s sus partes la Re-solución número de los corrientes, andor de esta Provincia.

Registrese, con iuniquese y publi-

Por el Excmo. s eñor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARI OS A. MENDOZA.

RESOLUCION I NUMERO 507.

República de Pau. tivo Nacional. cienda y Tesoro Resolución Nút a ero 507. Panamá, Julio 12 de 1969

Vista la anterio r Resolución, por la cual se devuelve á la «United Fruit Company» la sum: 1 de cuatro balboas con veinte ceutés imos (B 4,20) valor de los derechos de introducción de 42 litros de cerveza ca que es el contenido de un barril y pagada de más por haberse liquidado cien barriles en vez de noventa y ne eve que fueron los introducidos,

SE RE SUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 12, de 28 de Junio último, dictada por el señor Adminis-trador de Hacicidad de la Provincia de Bocas del Toro.

Registrese, comuniquese y publique

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 508.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Ha-cienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 508.—Panamá, Julio 12 de 1909.

Vista la Resolución anterior, en la ual se niega la devolución de cator-

ce balboas (B 14,80) á la «United Fruit Company» por el valor de los derechos de introducción de 48 tambores de ácido carbónico, por cuanto que ellos sólo deben ser devueltos en caso de ser reexportada la mercan-cía y no por otra causa cualquieza,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Re-solución número 13, de 28 de Junio úl-último, del señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro.

Registrese, comuniquese y publi-

Por el Excelentísimo señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 509.

República de Panamá. Poder Ejecu-tivo Nacional. Secretaría de Ha-cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 509. Panamá, Julio 12 de 1909.

Vista la Resolución número 14, de 30 de Junio último, expedida por el señor Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, «por la cual se acepta la renuncia presenta-da por el señor Liquidador de Impues-to de esa Administración»,

SE RESUREIVE:

Apruébase la Resolución citada en todas sus partes.

Comuniquese y publiquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 510.

República de Panamá.—Poder Ejecuiepública de Panama.—Poder ejecu-tivo Nacional. Secretaría de Ha-cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 510. Panamá, 12 de Julio de 1909.

Vista la Resolución auterior, por la cual se concede permiso á los señores Carl Friese & Compañía para reembarcar inmediatamente 30 barriles de harina para el puerto de San Andrés (Colombia), mediante depósito de diez y siete balboas con setenta centésimos (B 17,70), valor de los derechos de introducción de dicha mercancía, como lo expresa la correspondiente factura consular, Vista la Resolución auterior, por la

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución númeoo 95. de 2 del presente mes, expedida por el señor Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro.

Registrese, comuniquese y publi-

Por el Excmo. señor presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 511.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Ha-cienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 511.—Panamá, Julio 12 de 1909.

Vista la auterior comunicación por medio de la cual dice á este Despacion el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón habérsele cobrado de más al señor Rafael de la Espriella la suma de veinte tésimos por la ocupación del medio lote de terreno número 1277, ubicado en esa ciudad, y el informe rendido por el señor Celador de las Rentas

Nacionales y los recibos expedidos por dicha Administración, en los cua-les se veclaramente el error come

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que previas las formalidades legales, devuelva al señor Rafael de la Espriella la suma de veinticuatro balboas, treinta y ocho centésimos pagada de más por la ocupación del medio lote de terreno en referencia.

Registrese, comuniquese y publi-

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

25.02

50, GE 2

a presenta

£ 100

ctais a

ON

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 199 DE 1909, [DE 22 DE MAYO],

por el cual se hacen reparos á la por el cual se hacen reparos a la puenta de la Administración Provin-ial de Hacieuda de Veraguas, co-respondiente al mes de Diciembre le 1908, de la cual es responsable el seuor Luis García F.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza,

Del examen que se ha hecho de la uenta de la Administración Provin-ial de Hacienda de Veraguas refe-ente al mes de Diciembre de 1908, esultan las irregularidades siguien

En la liquidación número 102 por 3. 47.00 producto del impuesto so-re la venta de licores al por menor, altan las cuentas detalladas de esas entas y los talones de los recibos torgados á los interesados.

Según la liquidación número 103 oficina telegráfica de Las Palmas, rodujo como sigue:

En Julio.....B. 5.00 *

Agosto

Septiembre.. 1.00

Octubre..... 1.00 B. 10.00

pero al tenor de los comprobantes cibidos el producto fue así:

En Julio . \$ 9.70 B. 4.85

., Agosto 2 90 1.45

S e pmbre

En Octubre 6.20 3.10 B. 9.40

En la liquidación número 105 fal-el detal de los derechos percibidos r Registros y los talones de los re-tos dados á los interesados.

Con la liquidación número 106 no un venido las listas detalladas y s talones de los recibos expedidos os interesados.

n la liquidación número 108 no ia liquidación numero 100 no condo los comprobantes esto as detallada y talones por los astetallada y talones por los astetallada y interesados atredidos à los interesados (Mindagóa número 111 no comprobantes que

sou las listas detalladas y los talones de los recibos expedidos á los intere-

Con las liquidaciones números 112 y 113 no han venido los comproban-tes que son las listas detalladas y los talones de los recibos expedidos á los interesados.

El señor Secretario de la Gobernación presenta una cuenta por B. 26.96 por útiles de escritorio, impre-20.30 por unues de escritorio, impresiones oficiales, compra y reparación del mobiliario, etc. y acompaña solamente una factura de Carlos Chang por útiles por B. 15.00 faltan los otros comprobantes

Igualmente una cuenta por B. Iguatmente una cuenta por lo. 110.00 por lo invertido en bagajes para el Cuerpo de Policía en el mes de Diciembre. Hace falta el detal de los comprobantes respectivos.

La cuenta que pasa el Contratista para la conducción del correo no trae la copia del contrato que es indispensable.

Una cuenta presentada por J. J. Cabezas por B. 3 00 por lo suminis-trado para el alumbrado y agua á la oficina telegráfica de Santiago dice ser por el mes de Diciembre de 1908. En la copia del Diario dice ser por el mes de Noviembre del mismo año.

El Alcaide de la Cárcel de Santiago presentó una cuenta por B. 12.00 go presento una cueuta por D. 12.00 por útiles de escritorio, jabón, relparaciones de herramientas, etc. y acompaña tan sólo una factura de Antonio Luque por \$ 5.00 por útiles de escritorio. Por qué no se remiten los otros comprobantes?

No se ha recibido la copia del contratrato por las raciones de los pre-sos que deben traer las cuentas de esta clase; ni las listas de los presos,

No se ha recibido el comprobante por el gasto de pasaje de un Vigilante y un demente de ruerto Mutis á

Tampoco por los pasajes de un preso y su custodia de Puerto Mutis

Ni por las medicinas suministra das á los presos.

En el pliego del Balance del Mayor La el piego ael Balance del Mayor — Capítho 37 Jueces E. (r) Agentes Fiscales—aparece en la columna de la Situación Originaria la suma de B. 92.32 y en la columna de las operaciones del mes, la de B. 146.06 que dan un total de B. 238.38 en vez de R. 328.32 como figures. B. 328,38 como figura en la columna Suma de la Situación originaria con las operaciones del mes.

En el mismo pliego-Remesas de la Tesorería General en la columna
—Crédito—de la Situación originaria
aparecen B. 400.00, lo que no tiene

En lista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESULLVE:

Excitase al responsable, señor Luis García F. para que se sirva remitir á este Tribunal los documentos que ha dejado de enviar y remitasele el pliego del Balance del Mayor para que se sirva bacer les rectificaciones que se sirva hacer las rectificaciones necesarias: para todo lo cual se le concede un plazo de 20 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíque-

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Segunda Plaza

AUTO NUMERO 54 DE 1909,

[DE 20 DE MAYO],

de fenecimiento en segunda instande fenecimiento en segunda instan-cia dictado en la cuenta de la Teso-rería Municipal de ranamá, corres-pondiente al mes de Noviembre de 1908. Responsable el señor Raúl J. Calvo.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de Panamá, correspon-diente al mes de Noviembre de 1908, fenecida en primera instancia por el Honorable Concejo Municipal, se en contró que ella ha sido bien llevada y comprobada, con un saldo en Caja para el mes siguiente de B. 5,940.00.

Se ha notado, sin embargo, que en ella aparecen los siguientes erro-res que el responsable está obligado á reparar en su próxima cuenta.

1º VIVERES AL DESCUBIERTO.

El recibo número 3 á favor de los El recioo número a a tavor ue los señores Salgueiro y Alvarez por de recho de introducción de 280 repor llos á \$0.20, \$5.60; 64 s. papas á \$0.50, \$32.00; 13 s. ajos á 1.00, \$0.50. \$32.00; 13 s. ajos á 1.00, 13.00 ha sido expedido por \$40.60 en vez de \$50.60 quedando un saldo de \$10.00 (B. 5.00) en contra del responsable que debe reintegrar á la Ceis á en corre-Caja á su cargo.

2º ZAHURDA.

El recibo número 5 por derecho de matanza de 48 cerdos, 3 chivos y 1 carnero, ha sido expedido por \$100.00, en lugar de \$98.50, cobrán dose así \$1.50 de más.

BAILES DE ESPECULACION.

En la cuenta aparece cobrado por este impuesto durante el mes, la su ma de B. 40.00, cuando los recibos sumados dan un total de B. 45.50. Hay una diferencia de B. 45.50, a cargo del responsable que debe reponer en la Caja.

4º IMPUESTO COMERCIAL.

La suma total de los recibos expe-La suma totat de 108 recinos expedidos durante el mes es ed e § 3,998.00 B. 1,999.00) y no de B. 2,004.00 como reza la cuenta. Diferencia á favor del responsable B 5.00.

5° VEHICULOS DE RUEDA.

Se observa que en algunos de los recibos de este impuesto se ha cobra-do un recargo de 10%; lo que no se ha hecho en otros recibos cobrados en la misma fecha y aun en fechas posteriores. Sería de desearse que el señor Tesorero diera las órdenes del caso á fin de que el recargo de 10% se hiciera efectivo de todos los contriouyentes morosos, sin distin-ción de ningún género, como lo or-dena el Acuerdo número 21 de 1898, en sus artículos 36 y 37.

6º DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Capitulo 7º

La orden de pago número 65 á La orden de pago número 65 á favor del Tesorero, y la liquidación correspondiente, han sido giradas por B 145.90, cuando las planillas que se acompañan dan un total de B 169.50.

7º DEPARTAMENTO DE OBIGERNO Capítulo 59

La orden de pago número 66 á favord el Tesorero por raciones sumi. nistra las á los presos en el mes, ha sido girada por B 217.00. Las listas de raciones que se acompañan dam un total de B 221.00.

En tal virtud, el suscrito Conta-dor de la Segunda Plaza,

RESUELVE:

Fenécese en segunda instancia la cuenta de la Tesorería Municipal de Panamá correspondiente al mes de Noviembre de 1908

Cépiese, comuniquese y publiquese,

El Contador de la Segunda Plaza

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A

AUTO NUMERO 55 DE 1909,

(DE 26 DE MAYO),

por el cual se fenece provisionalmen" te, con observaciones, la cuenta de la Tesorería General de la República correspondiente al mes de Septiembre de 1907. Responsable el señor Car los Ycaza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas

Segunda Plaza.

Examinados los documentos y comprobantes que constituyen la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Septiembre de 1907, se han encontrada de la cuenta del cuenta de la cuenta del cuenta de la trado debidamente arreglados; pero con las siguientes observaciones que hacer-

BALANCE DEL MAYOR.

En este documento se notan las siº guientes faltas:

1º En la «Cuenta de Caja y cartera» en la columna de «Débitos» de la «Suma de la situación original de las operaciones del mes» en la parte de los «Resultados aritméticos de las Cuentas» la suma total es de B. 3.053,239.62 en vez de B 2.053,239.62.

2º En las «Cuentas de Rentas y Contribuciones» en los «Derechos de Exportación» se ha omitido ínte gramente; tanto en las columnas de «Débitos» como en la de «Créditos» de la Situación originaria» y de la «Suma de la situación originaria con «Suma de la situación originaria con las operaciones del mes» la cantidad de B 331 60, en cuatro casos distin

3º En la columna de «Créditos» de las «Operaciones del mes» la suma total es de B 109,993.76 y no de B 109,893.76, como equivocadamente

4.0 En las «Cuentas de Gastes», «Departamento de Hacienda, Cap. 23, Tesorería Municipal (M)» las partidas que figuran en "Débitos y méditos" de la sarra de la citación partidas que nguran en "Debitos y créditos" de la «Suma de la situación originaria con las operaciones del mes" están erradas. deben ser B. 2,179.48½ y B. 2,179.48½ en vez de B. 2,179.84½ y B. 2,179.84½ respectivamente. vamente.

5.0 En el "Cap. 45 Deuda Pública Nacional" columna de "Créditos", de la «Situación originaria» figura la partida de B 43,540.54, debiendo figurar la de B 4,778.84. En la columna de "Créditos" de la "Suma de la situación originaria con las. lumna de "Créditos" de la "Suma de la situación originaria con las. operaciones del mes" aparece la can-tidad de B 5.671.74, en vez de B 5.751.74, que es lo correcto.

COPIA DEL LIBRO DIARIO. ..., 1,

En este otro documento so observaz

6.0 "Impuesto Comercial", par la número 255.

Introducción de Licoros

. 0	10	701
, XG	6.	, <u>%</u>
37.	207	156
<u> </u>		
ge g	2	:
\$ 772 por 60 c. Whiskey, 5013 litros \$ 75 c. B 376.12} en vez de B 376.50	,, ,, 201.95	,, ,, 156.87
ದ	202.12} ,,	* 159.87 _§ ,,
- 401	Hot	
.13	12	37
92	8	0.
	લ્ય	* "
<u>2</u> 6		
vat		
80		
lita		
⇔/ca	-4cv	
501	269\$ " " "	2123
₹.		
ske	•	-
ją.		
⊳		e de la companya de
<u>ಲ</u>	ಲ	ಲೆ
09	. e3	25
bo t	789 " 33 c.	790 ,, 25 c.
	9	0
Ε.	78	23

o «Departamento de Gobierno» p. 20. partida número 265.

POLICIA NACIONAL (P).

nóminas de la Policía de Co de la 18 y 38 décadas del mes de esto y la de Bocas del Toro de la lécada del mismo mes, no están cibidas" por el Habilitado Gene-

.o "Banda de Música" (P) Cap.

a nómina para la primera década Septiembre está mal sumada. Fi-a por B. 374.45 en vez de B.

or lo tanto,

SE RESUELVE:

enecer provisionalmente esta nta, quedando el responsable en bligación de subsanar los errores tados en una de sus próximas

ópiese, notifíquese y publiquese. Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

Secretario,

M. A. Herrera A.

UTO NUMERO 56 DE 1909,

(DE 28 DE MAYO),

tenecimiento provisional a las tas de la Tesorería del Asilo lolívar' relativas a los mesos de zo y Abril del presente año. Res-able Fr. Benardino García de la Concepción.

ública de ranamá.—Tribunal de entas.

Segunda Plaza.

afdas al examen del suscrito ador las cuentas de la Tesorería Asilo de Bolívar» relativas á los s de Marzo y Abril del presente e sencontraron bien lleyadas y

comprobadas y con los siguientes saldos en caja, que resultan correc-

Saldo de Marzo para Abril B 800.341.

Saldo de Abril para Mayo B 796.944.

En tal virtud, se fenecen provisionalmente sin cargo alguno contra el responsable.

Copiése, comuniquese y publique-

El Contador de la Segunda Plaza. R. G DE PAREDES:

El Secretario.

M. A. Herrera A.

Tercera Plaza

AUTO NUMERO 88 DE 1909,

@ [DE 9 DE MAYO].

por el cual se fenecen provisional-mente las cuentas de Enero, Marzo y Abril de 1908, de la Administra-ción provincial de Hacienda de Co-clé, de las cuales es responsable don Rafael M. Quiroz A.

República de Panamá.—Tribunal de Ĉuentas.

Tercera Plaza.

Por autos números 76, 78 y 79 de este año, fueron glosadas las cuentas de la Administración provincial de Hacienda de Coclé, correspondientes á los meses de Enero, Marzo y Abril de 1908, de las cuales es responsable don R. M. Quiroz A. Notifica. do oportunamente de tales autos por do oportunamente de tales autos por el señor Gobernador de la provincia, en nota fechada en penonomé el 14 del corriente los contesta el respon-sable aceptando los reparos y acom-pañando á la expresada nota los re-cibos expedidos por el Administra-dor Provincial de Hacienda, com-probantes de los pequeños reinte-gros á que dieron lugar los errores imputados. imputados.

Como las expresadas cuentas están en lo general bien llevadas, de acuer do con el Reglamento de la Contabidad de Hacienda Nacional de la República, el suscrito,

Fenecer provisionalmente las cuentas de Enero, Marzo y Abril de 1908, de la Administración provincial de Hacienda de Coclé, de las cuales es responsable don Rafael M. Quiroz A

Cópiese, notifiquese y publiquese. El Contador de la Tercera Plaza

FRANCISCO ANTONIO FACIO. El Secratario,

M. A. Herrero A.

AUTO NUMERO 89 DE 1909, [DE 26 DE MAYO].

por el cual se requiere al señor Jepor el cual se requiere al senor Jesús María Moreno, ex-Administrador Provincial de Hacienda de Los Santos, para que envíe al Tribunal de Cuentas, varios documentos que ha debido haber mandado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Requiérese nuevamente al ex-Ad-ministrador Provincial de Hacienda de Los Santos, señor Jesús M* More-

no, á fin de que envíe á este Tribunal en el plazo que se le señalará para que lo verifique; el comprobante de la contra partida por B. 20.00 de-jados de cargar al señor José Villalaz á que se refiere el auto número 43 de este año, de esta Plaza; el documento del señor H. O. Jeffries que no vino con la nota del ex-Administrador marcada con el número 92 de fecha 12 de Agosto de 1908, y el de haber hecho la operación indicada en auto número 80, fecha 22 de Abril último, relativa á la cuenta de cobro del señor Ezequiel Quintero por B. 300.00.

Senálase el término de ocho (8 días más el de la distancia al señor Jesús Mª Moreno, que se contará desde que le sea notificado este auto, para que satisfaga lo exigido en él.

Cópiese, comuniquese y publique-

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO. El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 90 DE 1909,

(DE 27 DE MAYO),

por el cual se requiere al señor Al-calde del Municipio de Antón, para calde del Municipio de Antón, para que excite al responsable de las cuen tas de la Tesorería del mismo, co-rrespondientes de Enero á Julio de 1907, á fin de que les dé el debido curso, si no lo hubiere hecho.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

El responsable de las cuentas de la Tesponsatie de las cuentas de la Tesorería Municipal de Antón, que corresponden á los meses de Enero á corresponden á los meses de Enero à Janio de 1907, ha debido enviar á este Tribunal directamente, las de su manejo de la época anterior á la vigencia de la Ley 9 de 1907, de 29 de Enero y las posteriores á la época, debió mandarlas á la Corporación de aquel Municipio. para su examen debió mandarlas á la Corporación de aquel Municipio, para su examen en primera instancia, como lo dispoel artículo 20 de la citada ley y debió si así lo hizo, dar de ello noticia á este Tribunal para salvar la responsabilidad en que pueda haber incurrido por demora en el envío de las cuantas.

Para evitar por más tiempo la de-mora advertida en el envío de las re-feridas cuentas se requiere al Sr. Al-calde del Municipio de Antón, para que excite al responsable de ellas á que las rinda, y á que excite al Conce-jo del Municipio para que las exami-ne en primera instancia si con tal ob-jeto le hubieren sido enviadas y be-cho esto las mande á este Tribunal para su fenecimiento en segunda, si para su fenecimiento en segunda, si hubiere motivo para hacerlo.

El señor Alcalde se servirá acu-sar recibo de este auto, é informará qué gestiones haya hecho para obtener el resultado propuesto en esta providencia

Cópiese, comuníquese y publíque-

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO. El Secretario,

M. A. Herrera A.

Avisos y Edictos

INVENTARIOS.

A petición de parte interesada y por disposición del señor Juez 1º del Circuito, el día treinta y uno del presente, se verificarán, en «Las Campanas» ó «La Vigía», en la margen izquierda del río Chagres subiende, los

judiciales de los bienes de la sucesión testamentaria de José Eduvigis Prado.

Panamá, Julio de 1909.

N. BARSALLO.

(3 vs. 2].

AVISO.

Por haber resuelto el H. Concejo Municipal en su última sesión suspender indefinidamente el remate de los lotes de terreno números 1 y 3, se participa al público, que la licitación anunciada para el 3 de Septiembre próximo, únicamente se efectuará respecto al lote número 2.

Panamá, Julio 20 de 1909.

El Tesorero Municipal,

Rail J. Calvo.

AVISO AL PUBLICO.

En el Despacho de la Secretaría de Fomento no se visará ninguna cuenta que los particulares presenten como crédito contra el Tesoro Público, si dicha cuenta no está debidamente respaldada por una orden directa de ejecución, suscrita por el Secretario del Despacho, ó por quien legalmente deba sustituírio, en caso de ausencia.

Ningún empleado, con excepción del Jefe de la Odcina, está autorizado para ordenar trabajos ó celebrar contratos quese refieran al servicio de la Secretaría de Fomento ó que deban ejecutarse bajo la suprema dirección de la misma.

Panamá, Julio 16 de 1909.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

RAFAEL NEIRA A. (15-d.-2)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Antonio Anderades, para que se presente ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que contra él ha promovido el señor José Goodman por suma de nesos.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público del Jugado, por el término de treinta días, hoy dos de Julio de mil novecien-tos nueve á las y a. m.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

Juan

(3 vs. a 2)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor H. E. Koch, para que se presente ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado. á estar á derecho en el juicio ordinario que contra él ha promovido el doctor J. Cueva García, por suma de pesos.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos nueve.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

Isaac Fernández J.